

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, informándole que en el presente asunto se encuentra pendiente por resolverse varias solicitudes que realiza la apoderada judicial de la parte demandante, además de verificarse la recepción de las respuestas emitidas por las entidades bancarias a quienes se les comunicó sobre el decreto de medidas cautelares ordenadas dentro del proceso. Sírvase proveer.

Buenaventura, Valle del Cauca, marzo 28 de 2022.

MONICA M. FLOREZ PALACIO
Secretaria



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura (Valle), marzo 28 de 2022

PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCOOMEVA S.A. Nit. 900.406.150-5
DEMANDADOS: GRACIANO QUINTERO RODRIGUEZ c.c. 12.918.188
RADICADO: 76-109-40-03-007-2021-00177-00

AUTO No. 250

Pasado a Despacho el presente asunto por parte de la secretaría, se tiene que la parte demandante aportó certificado de tradición del vehículo de placas FRK-596, en donde consta la inscripción de la medida de embargo decretada por este despacho mediante proveído No. 868 de octubre 1 de 2021, a fin de disponer la inmovilización del vehículo, además de requerir se ordene notificar al tercero acreedor "CHEVIPLAN S.A.". Frente a lo anterior se procederá de conformidad con lo solicitado.

Por otra parte, se observan que diferentes entidades financieras han dado respuesta sobre el resultado de la medida cautelar que les fue comunicada mediante oficio No. 608 del 11 de octubre de 2021. En atención a ello, se dejará dichas respuestas en conocimiento de la parte actora. Para lo anterior, por secretaría, compártasele a la parte actora, el link que da acceso al expediente de manera temporal.

Por lo anterior, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de buenaventura,

RESUELVE:

1.-: ORDENAR la INMOVILIZACIÓN del vehículo de placas **FRK-596** de propiedad del demandado GRACIANO QUINTERO RODRIGUEZ c.c. 12.918.188. Por secretaría, **LÍBRESE** la comunicación correspondiente a la Policía Nacional – SIJIN, Sección Automotores, a fin que procedan a inmovilizar dicho vehículo y lo pongan a disposición de este Juzgado en un parqueadero legalmente autorizado, remitiéndonos la respectiva documentación pertinente a través de nuestro correo institucional j07cmbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co, e informando además el nombre y número de identificación de la persona que conducía el vehículo al momento de la inmovilización.

2.-: Una vez puesto a disposición de este Despacho el vehículo, se resolverá sobre su secuestro.

3.-: CÍTESE al acreedor prendario "CHEVIPLAN S.A." de conformidad a lo ordenado en el artículo 462 del Código General del Proceso, a fin que, si ha bien lo tiene, haga valer su crédito dentro de este mismo asunto o en proceso separado, dentro de los veinte (20) días siguientes a su notificación personal. Para lo anterior se **REQUIERE** a la parte demandante, a fin de proceda con su notificación, conforme lo disponen los artículos 291 a 292 del C.G.P, o numeral 8 del Decreto 806 de 2020.

4.-: DÉJESE en conociendo de la parte demandante, las respuestas allegadas por las entidades financieras BANCO BBVA, BANCOOMEVA, BANCO DE OCCIDENTE, DAVIVIENDA, CAJA SOCIAL, ITAÚ y BANCAMIA, frente al resultado de la medida cautelar que les fue comunicada mediante oficio No. 608 del 11 de octubre de 2021.

Por secretaría, compártasele a la parte actora, el link que da acceso al expediente de manera temporal.

NOTIFÍQUESE, (Estados electrónicos de este Despacho)¹, Y CÚMPLASE,

MAURICIO BURGOS MARÍN, Juez

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-municipal-de-buenaventura/110>

Firmado Por:

**Mauricio Burgos Marin
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Buenaventura - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f37d40712cf38f9814768fa390576ce11c2d1c179d8cc0cde348727b842508e7**

Documento generado en 28/03/2022 04:29:56 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**